JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez, Dieciocho (18) de Abril de dos mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, por considerarse procedente la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, quien cuenta con las facultades necesarias para recibir, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. del P., y en virtud a que los demandados cancelaron las obligaciones contenidas en el pagaré base de ejecución, esto es pagaré No. 2244775 de fecha 24 de febrero de 2021, gastos, costas judiciales y demás, según se manifiesta en el memorial que antecede, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO, el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía propuesto mediante apoderado judicial por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PROVINCIA DE VELEZ - COOPSERVIVELEZ LTDA** identificada con Nit. 890.203.827-5, contra **EDUARD MAURICIO RODRIGUEZ ORTIZ** con C.C. 1.101.754.482 y **ANA CELIA ORTIZ OLARTE** con C.C. 28.177.522, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR el EMBARGO que recae sobre la cuota parte del bien inmueble rural denominado Lote, ubicado en la Vereda Aco y Peña Blanca del Municipio de Vélez, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 324-39477 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Vélez, Sder de propiedad de la señora **ANA CELIA ORTIZ OLARTE** con C.C. 28.177.522. Líbrese el oficio respectivo a la entidad pertinente con el fin de comunicarle la medida aquí tomada, la cual fue informada mediante oficio No. 146 de fecha 11 de marzo de 2022.

TERCERO: En firme esta providencia ARCHIVESE el expediente y hágase las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **19 DE ABRIL DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **039.**

ANA MARIA ROJAS DELGADO
SECRETARIA